

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS

ADIUVIM - UNVM

COMISIÓN DIRECTIVA - 2017

ART. 1: CONVOCATORIA A ELECCIONES - DESIGNACIÓN DE JUNTA

ELECTORAL. La Comisión Directiva de ADIUVIM fijará la fecha de las elecciones, procurando que no coincida con otras fechas de elecciones de la institución, establecerá los lugares de votación y designará una Junta Electoral, encargada de coordinar y organizar todas las acciones que hacen al proceso electoral y de resolver las controversias que puedan surgir. Siendo sus funciones específicas:

- Recibir las candidaturas
- Resolver la oficialización de las candidaturas que se presenten
- Observar o expedirse acerca de la impugnación de las candidaturas
- Confeccionar el padrón electoral
- Organizar y fiscalizar los comicios
- Proclamar a los representantes electos

La Junta Electoral estará compuesta por siete miembros titulares e igual número de suplentes, los cuáles no podrán ser miembros de la Comisión

Directiva, ni candidatos a delegados, ni ejercer cargos de gestión en la Universidad. La Junta concluirá su mandato con la proclamación de los candidatos electos.

ART. 2: CONFECCIÓN DE CRONOGRAMA ELECTORAL Y DE PADRONES

PROVISORIOS: La Junta será la encargada de confeccionar el cronograma electoral con ajuste al presente reglamento y al marco jurídico general y los padrones electorales, tratando de reflejar el conjunto de trabajadores procurando la mayor participación posible incluyendo a todos los trabajadores docentes cualquiera sea la condición de su relación laboral (contratados, efectivos, interinos, etc). Deberá confeccionarse un padrón por cada sede y por cada uno de los institutos académicos pedagógicos que tienen carreras que se dictan en cada sede, en base a la información que se peticiona y proveerán las autoridades de la Universidad. Por sede o establecimiento se entenderá en adelante que nos referimos a las dependencias de la Universidad Nacional Villa María, distinguiendo los tres institutos que dictan carreras en el Campus de la ciudad de Villa María, la Sede Córdoba, la Sede Córdoba seguridad, la sede San Francisco y la sede Villa del Rosario. Además para la confección del padrón provisorio, la Junta Electoral deberá consultar en el organismo de la Universidad pertinente las licencias, bajas y cualquier otra situación que deba aclararse en el padrón y podrá solicitar las planillas de asistencia de una semana completa en cada una de las sedes e institutos a los fines de evitar omisiones.

ART. 3: EXHIBICIÓN DE LOS PADRONES PROVISORIOS: Se determinará el plazo mínimo de una semana para la exhibición de los padrones provisorios y

una semana para la presentación de solicitudes de aclaraciones, observaciones e impugnaciones a los padrones provisorios que luego deberán ser resueltas por la Junta en un plazo máximo de 72 hs.

ART. 4: EXHIBICIÓN DE PADRONES DEFINITIVOS: Transcurrido el plazo previsto sin que se hayan presentado aclaraciones, observaciones o impugnaciones o resueltas las presentadas se exhibirán los padrones definitivos.

ART. 5: RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DETERMINANDO CUÁNTOS DELEGADOS PUEDEN ELEGIRSE: Exhibidos los padrones definitivos, la Junta Electoral emitirá una resolución en la que se determinará el número de delegados que pueden ser electos por sede y en cada sede por instituto académico pedagógico, teniendo en consideración lo previsto por el art. 45 de la ley 23.551:

- a) De diez (10) a cincuenta (50) trabajadores, un (1) representante;
- b) De cincuenta y uno (51) a cien (100) trabajadores, dos (2) representantes;
- c) De ciento uno (101) en adelante, un (1) representante más cada cien (100) trabajadores, que excedan de cien (100) a los que deberán adicionarse los establecidos en el inciso anterior.

ART. 6: PRESENTACIÓN CANDIDATURAS: Las candidaturas son nominales, cada candidato y su suplente se presentan ante la junta electoral, mediante nota que contenga los datos personales completos, cargo o cargos docentes que desempeñan en la Institución e indicación del establecimiento e instituto

para el cual pretenden postularse. Además deberá presentar avales del 3% del respectivo padrón. De conformidad a lo previsto en el art. 41 de la Ley 23.551, todos los candidatos a delegados deberán ser afiliados con una antigüedad mínima de un año en la afiliación a este gremio. Cada docente sólo podrá presentarse como candidato por un establecimiento y uno de los institutos académico pedagógicos. No podrán ser candidatos quienes sean miembros de la Comisión Directiva o de la Junta Electoral o ejerzan cargos de gestión en la Universidad.

ART. 7: PLAZO PARA LA EXHIBICIÓN DE LAS CANDIDATURAS

PRESENTADAS: La Junta Electoral establecerá el plazo y el lugar donde se exhibirán las candidaturas presentadas.

ART. 8: PLAZO PARA LA IMPUGNACIÓN DEL CANDIDATO:

La Junta Electoral fijará un plazo para la impugnación del candidato y deberá indicar ante quien y en qué lugar será válida la recepción de las impugnaciones

ART. 9: PLAZO PARA RESOLVER LAS IMPUGNACIONES:

La candidatura puede ser impugnada cuando no cumple con algunos de los requisitos exigidos en la ley o en los estatutos sindicales. La junta electoral es quien resuelve la impugnación. La siguiente instancia habilitada para la resolución del reclamo es la comisión directiva del sindicato. Agotadas estas instancias se puede reclamar ante el Ministerio de Trabajo, y luego ante el Poder Judicial. Si ninguna de estas instancias formaliza la candidatura, el candidato no podrá participar del proceso electoral.

ART 10: OFICIALIZACIÓN: Vencido el término de presentación de observaciones o impugnaciones y emitida la resolución por parte de la Junta Electoral, se oficializaron las candidaturas y la Junta Electoral notificará a las autoridades de la UNVM la nómina de candidatos. Esta notificación se realizará mediante un telegrama laboral o nota cargada detallando: El nombre, apellido y número de DNI de cada candidato. También la Junta Electoral deberá entregar una constancia a cada uno de los candidatos.

ART. 11: MODALIDAD DEL ACTO ELECCIONARIO: Teniendo en consideración que se elegirán delegados en todas las sedes de la UNVM y con la finalidad de promover la más amplia participación, el acto eleccionario tendrá lugar dentro de cada uno de los establecimientos y se dispondrá en cada mesa electoral de tantas urnas, votos y padrones como sedes existen, teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 2 del presente reglamento, de manera tal de facilitar que el docente que trabaja en distintas sedes pueda votar a los representantes de todos los establecimientos en los que presta tareas docentes.

ART. 12: CONFORMACIÓN DE LA MESA ELECTORAL: Antes de que comience la jornada electoral, se conformará una mesa electoral, por instituto y por sede, que presidirá las votaciones, la junta electoral designa a los integrantes de la mesa electoral, que no podrán ser integrantes de la comisión directiva ni candidatos que participen en los comicios. Cualquier trabajador que no sea candidato puede fiscalizar todo el proceso electoral.

ART. 13: ARMADO DE LA URNA DE VOTACIÓN Y DEL ACTA DE INICIO DE LOS COMICIOS. La urna electoral debe ser armada por las autoridades de mesa, en

presencia de la mayor cantidad posible de trabajadores y debe sellarse con fajas de seguridad. En ese momento se confecciona un acta de inicio de las elecciones que debe ser firmada por los trabajadores que fiscalizan las elecciones y las autoridades de mesa.

ART. 14: EMISIÓN DE VOTOS: Durante los comicios, los trabajadores que participan de la elección emiten su voto en forma directa y secreta. Las autoridades de mesa solicitarán a cada votante una identificación personal para corroborar en el padrón electoral si se encuentra habilitado para votar. Quienes estén habilitados, recibirán un sobre firmado por las autoridades de mesa donde emitirán su voto. Durante la jornada electoral la junta electoral debe garantizar una guardia permanente de la Junta Electoral que esté encargada de resolver las cuestiones conflictivas que puedan presentarse.

ART. 15: VOTO: Se confeccionará una boleta única, que contenga el nombre, apellido, cargo docente y foto de cada uno de los candidatos oficializados. Los electores deben marcar con cruces sus preferencias, con un máximo de opciones igual a la cantidad de delegados correspondientes al establecimiento y con relación al instituto en el que se desempeña.

ART. 14: CIERRE DE LAS URNAS Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE CIERRE Una vez finalizada la jornada electoral, las autoridades de mesa deberán realizar el escrutinio que se realizará contando una vez cada cruz marcada en las boletas. Los más votados serán titulares (la cantidad que corresponda a cada sede e instituto). Los que siguen en el voto serán suplentes hasta completar la cantidad de cargos a elegir. Uno o todos los representantes de la junta electoral

en cada sede presidirán el escrutinio, además de los presidentes de mesa candidatos y fiscales. Finalizado el escrutinio, el presidente de mesa procederá a cerrar la urna y confeccionará un acta de cierre de urnas. En esta acta se detallan la cantidad de votos emitidos, las observaciones que las autoridades consideren oportunas y debe ser firmada por las autoridades de mesa y por todos los trabajadores presentes. Una vez confeccionada, debe entregarse a la Junta Electoral junto con la urna cerrada.

ART. 15: ACTA DE CIERRE: Una vez recibidas las actas de todas las sedes y establecimientos la Junta Electoral emitirá un acta de cierre de los comicios, destacando los resultados obtenidos en cada uno de los lugares de votación.

ART. 16: PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELECTOS: Los candidatos con mayor cantidad de votos son proclamados como representantes electos y los que sigan en número de votos como suplentes. En caso de empate en todos o algunos de los cargos a elegir, la Junta Electoral convocará a una nueva elección por los cargos que hayan obtenido igual cantidad de votos debiendo observar el procedimiento previsto en este Reglamento, el Estatuto Gremial y las disposiciones de la Ley 23.551 y su decreto reglamentario. La junta electoral deberá enviar una notificación (telegrama o nota recibida por el área de rectorado) a las autoridades, detallando nombre, apellido, número de DNI y puesto desempeñado por el delegado electo. Los candidatos tienen derecho a realizar la misma tarea, y a retener en su poder la constancia de esta notificación.

